



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

39615

BUENOS AIRES, 4 DIC 2015

VISTO el Expediente N° SSN: 0014492/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 38.052 del 20 de diciembre de 2013 se regularon aspectos relativos a la comercialización de seguros a través de la figura de Agentes Institorios.

Que resulta necesario introducir algunas modificaciones al texto de la mencionada Resolución en lo relativo con el afiche exigido por dicha norma, las que contemplen la incorporación de soluciones tecnológicas que redunden en una mejor y más efectiva tutela de los derechos de los asegurados y asegurables.

Que la Resolución N° 38.303 del 1° de abril de 2014 definió el Programa de Capacitación Continuada para Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros, o Responsables de Atención al Cliente Asegurado de los mencionados agentes, así como la entidad encargada de su dictado.

Que las razones vinculadas con buenas prácticas de administración impulsan la incorporación de la Asociación Mutual del Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación (AMUPSEN) para el dictado del mencionado Programa de Capacitación Continuada, en atención a la comprobada calidad de los recursos humanos y tecnológicos exhibidos a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 25 de la Resolución N° 38.052 del 20 de diciembre de 2013 por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.-El Agente Institorio deberá exhibir el afiche definido en el Anexo IV de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

presente Resolución. El arte del afiche, deberá contemplar la uniformidad de medidas tipográficas y tener como mínimo un tamaño de NOVENTA (90) centímetros de alto por SESENTA Y CINCO (65) centímetros de ancho.

Los planes de seguro cuya comercialización se encuentra autorizado y las aseguradoras de las que recibió mandato institorio, deberán figurar en el afiche. El detalle e identificación de los planes de seguros autorizados podrá ser reemplazado incluyéndose en su lugar un Código de Respuesta Rápida que permita la lectura mediante cualquier dispositivo electrónico. La información proporcionada por este medio será definida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Deberá informarse como mínimo que cuentan con autorización para: celebrar contratos de seguros, pactar modificaciones o prorrogas, recibir notificaciones. Asimismo deberá informarse expresamente si cuenta o no con autorización para la cobranza de premios.

El Responsable o Gerente de Seguros del Agente Institorio, así como el Responsable de Atención al Cliente Asegurado deberán figurar en el afiche identificándose los mínimamente con sus Nombres y Apellidos completos.

Asimismo deberán llevar incorporado el Nombre y Logo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el número telefónico y dirección de correo electrónico de atención y consulta del Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado."

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 6º de la Resolución N° 38.303 del 1º de abril de 2.014 por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- Se dispone que el Programa de Capacitación Continuada para Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros, o Responsables de Atención al Cliente Asegurado será dictado por el Ente Cooperador Ley N° 22.400 y por la Asociación Mutual del Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación (AMUPSSSEN) en los términos y condiciones que establece la normativa vigente.

Previo al dictado de cada curso la Asociación Mutual del Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación (AMUPSSSEN) deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 41 y 42 del Anexo I de la Resolución N° 38.881 del 4 de febrero de 2015".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **39615**

Lic. J. J. MONTEEMPO
Superintendencia de Seguros de la Nación